

El presente Acuerdo se aplica provisionalmente desde el 30 de septiembre de 2005, fecha de su firma, según se establece en su artículo 21.1.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 10 de octubre de 2005.—El Secretario General Técnico, Francisco Fernández Fábregas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

16827 REAL DECRETO 1197/2005, de 10 de octubre, por el que se dispone la dotación de plazas de magistrado en órganos colegiados y la creación y constitución de juzgados para completar la programación correspondiente al año 2005.

La Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y de planta judicial, establece una configuración de la planta judicial que facilita una constante adaptación para mejorar el funcionamiento de la Administración de justicia y acercar la justicia al ciudadano.

La plena instauración de la planta de juzgados y tribunales establecida en dicha ley aún no ha sido alcanzada. La adecuada atención a las necesidades judiciales y la consecución de una infraestructura idónea en el ámbito judicial hacen necesaria la continuidad del desarrollo de dicha planta, con la dotación de nuevas plazas de magistrado en órganos colegiados y constitución de nuevos juzgados.

Siguiendo esta línea de actuación, este real decreto completa el desarrollo de la programación del año 2005 y en él se crean un total de 181 nuevas unidades judiciales de las 250 unidades judiciales previstas (26 plazas de magistrado en órganos colegiados y 155 juzgados), ajustadas a los créditos disponibles y atendiendo el volumen de litigiosidad de los órganos judiciales en funcionamiento.

Por lo que respecta a la dotación de nuevas plazas de magistrados en Audiencias Provinciales, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 14.2 y 20.3 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y de planta Judicial. En efecto, de una parte, se crean cuatro nuevas secciones, y de otra, se dota con un nuevo magistrado aquellas secciones de Audiencias Provinciales que actualmente tienen una planta de tres magistrados.

Además, en el real decreto se recoge la creación en la Audiencia Provincial de Granada de la sección quinta, si bien esto no exige dotar nuevas plazas de magistrado, ya que estas plazas se encuentran actualmente dotadas en las secciones tercera y cuarta de dicha Audiencia. La finalidad que se persigue con la creación de esta nueva sección es conseguir una mejor redistribución de las plazas de magistrado ya existentes, para equilibrar la desigual pendencia que soportan las secciones civiles en funcionamiento.

Asimismo, se establece lo pertinente para el caso de que el Juzgado de Menores número 3 de Cádiz se constituya en Jerez de la Frontera, el Juzgado de lo Penal número 2 de Arrecife se constituya en el Puerto del Rosario, el Juzgado de lo Penal número 3 de Toledo se constituya en Talavera de la Reina, el Juzgado de lo Social número 3 de Cáceres se constituya en Plasencia y el Juzgado de lo Mercantil número 2 de Pontevedra se constituya en Vigo, en los términos previstos en el artículo 269.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Finalmente, al amparo del artículo 20.1 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, se procede a transformar en juzgados de lo mercantil dos juzgados de primera instancia que, desde el 1 de septiembre de 2004, venían compatibilizando la materia de lo mercantil de la provincia con el resto de la jurisdicción civil de su partido judicial. Esta transformación, que afecta al Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza (creado por el Real Decreto 1649/2004, de 9 de julio, y en funcionamiento desde el 1 de septiembre de 2004) y al Juzgado de Primera Instancia número 7 de Pamplona (creado por el Real Decreto 763/1993, de 21 de mayo, y en funcionamiento desde el 1 de diciembre de 1993), pretende mejorar el funcionamiento de estos órganos jurisdiccionales.

Este real decreto ha sido informado por el Consejo General del Poder Judicial y por las comunidades autónomas afectadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de octubre de 2005,

DISPONGO:

Artículo 1. *Finalidad.*

Este real decreto tiene por objeto:

- a) Modificar la planta judicial prevista en los anexos IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y de planta judicial.
- b) Concretar y adecuar la planta judicial a las necesidades judiciales existentes mediante la dotación de 26 plazas de magistrado de órganos colegiados y la creación y constitución de 155 juzgados.

Artículo 2. *Modificación de la planta judicial.*

Se amplía la planta judicial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y de planta judicial. Sus anexos IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII quedan modificados en los aspectos referidos en el anexo de este real decreto, y permanecen sin alteración en los demás términos.

Artículo 3. *Dotación de plazas de magistrado en Tribunales Superiores de Justicia.*

Se dotan 11 nuevas plazas de magistrado en los Tribunales Superiores de Justicia que a continuación se relacionan, distribuidas de la siguiente forma:

- a) Salas de lo Contencioso-administrativo:
 - 1.º Una plaza para el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas de Gran Canaria.
 - 2.º Una plaza para el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.
 - 3.º Una plaza para el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.
 - 4.º Una plaza para el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.
 - 5.º Dos plazas para el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.
- b) Salas de lo Social:
 - 1.º Dos plazas para el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.
 - 2.º Una plaza para el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas de Gran Canaria.
 - 3.º Una plaza para el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.
 - 4.º Una plaza para el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Artículo 4. *Dotación de plazas de magistrado en Audiencias Provinciales.*

Se dotan 15 nuevas plazas de magistrado en las Audiencias Provinciales que a continuación se relacionan:

- a) Una plaza de magistrado para la sección tercera de la Audiencia Provincial de Zaragoza.
- b) Dos plazas de magistrado para las secciones primera y segunda de la Audiencia Provincial de Illes Balears.
- c) Una plaza de magistrado para la sección primera de la Audiencia Provincial de Burgos.
- d) Cuatro plazas de magistrado para la Audiencia Provincial de Barcelona.
- e) Dos plazas de magistrado para la Audiencia Provincial de Girona.
- f) Dos plazas de magistrado para la Audiencia Provincial de Tarragona.
- g) Tres plazas de magistrado para la Audiencia Provincial de Madrid.

Artículo 5. *Creación y composición de nuevas secciones en Audiencias Provinciales.*

1. Con las plazas dotadas en los párrafos d), e), f) y g) del artículo 4, se crean las siguientes secciones:

- a) Sección vigésima de la Audiencia Provincial de Barcelona.
- b) Sección cuarta de la Audiencia Provincial de Girona.
- c) Sección cuarta de la Audiencia Provincial de Tarragona.
- d) Sección vigésima octava de la Audiencia Provincial de Madrid.

Para la formación de estas nuevas secciones se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y de planta judicial, en el que se establecen los sistemas de integración y de designación.

2. Con las plazas ya dotadas en las secciones tercera y cuarta de la Audiencia Provincial de Granada y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y de planta judicial, se crea la sección quinta de dicha Audiencia.

3. La composición de las nuevas secciones en Audiencias Provinciales será de un presidente y dos magistrados, excepto la sección vigésima de la Audiencia Provincial de Barcelona, que será de un presidente y tres magistrados.

Artículo 6. *Creación y constitución de juzgados.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 20.1, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 46 bis y 46 ter de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y de planta judicial, se crean y se constituyen los siguientes Juzgados:

- a) 26 Juzgados de Primera Instancia:

Número 25 de Sevilla.
 Número 15 de Granada.
 Números 9 y 10 de Gijón.
 Número 8 de Oviedo.
 Número 19 de Zaragoza.
 Número 19 de Palma de Mallorca.
 Número 4 de Eivissa.
 Número 14 de Las Palmas de Gran Canaria.
 Número 6 de Albacete.
 Número 9 de León.
 Número 13 de Valladolid.
 Número 6 de Mataró.

Número 6 de Terrassa.
 Número 6 de Reus.
 Número 11 de A Coruña.
 Número 13 de Vigo.
 Números 80, 81, 82, 83 y 84 de Madrid.
 Número 12 de Murcia.
 Números 7 y 8 de Pamplona.
 Número 8 de Donostia-San Sebastián.

- b) 12 Juzgados de Instrucción.

Número 4 de Jerez de la Frontera.
 Número 9 de Granada.
 Número 5 de Torremolinos.
 Número 12 de Palma de Mallorca.
 Número 4 de San Cristóbal de la Laguna.
 Número 4 de Salamanca.
 Número 6 de Valladolid.
 Número 5 de Sabadell.
 Número 5 de Elx.
 Número 21 de Valencia.
 Número 8 de Murcia.
 Número 5 de Cartagena.

- c) 63 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:

Número 5 de El Ejido.
 Número 2 de Puente Genil.
 Número 4 de Ayamonte.
 Número 3 de Ubeda.
 Número 4 de Estepona.
 Número 8 de Fuengirola.
 Número 3 de Carmona.
 Número 2 de Estepa.
 Número 2 de La Almunia de Doña Godina.
 Número 6 de Avilés.
 Número 3 de Langreo.
 Número 6 de Inca.
 Número 6 de Manacor.
 Número 3 de Mahón.
 Número 7 de Arrecife.
 Número 8 de Arona.
 Número 4 de La Orotava.
 Número 6 de Torrelavega.
 Número 2 de Villarrobledo.
 Número 6 de Ciudad Real.
 Número 3 de Tomelloso.
 Números 7 y 8 de Guadalajara.
 Número 4 de Illescas.
 Número 3 de Torrijos.
 Número 2 de Arenas de San Pedro.
 Número 6 de Ponferrada.
 Número 4 de Soria.
 Número 6 de Manresa.
 Número 5 de Mollet del Vallés.
 Número 6 de Rubí.
 Número 7 de Vilanova i la Geltrú.
 Número 3 de Amposta.
 Número 4 de Alcoy.
 Número 7 de Dénia.
 Número 2 de Ibi.
 Números 4 y 5 de Villarreal.
 Número 5 de Sueca.
 Número 5 de Liria.
 Número 7 de Gandía.
 Número 2 de Montijo.
 Número 7 de Lugo.
 Número 8 de Ourense.
 Número 2 de O Barco de Valdeorras.
 Número 3 de Cangas.
 Números 8 y 9 de Alcalá de Henares.
 Número 7 de Alcorcón.
 Número 5 de Arganda del Rey.
 Número 6 de Coslada.

Número 3 de Pozuelo de Alarcón.
 Número 4 de Navalcarnero.
 Números 6 y 7 de Torrejón de Ardoz.
 Número 4 de Valdemoro.
 Número 3 de Cieza.
 Número 5 de Lorca.
 Número 5 de Molina de Segura.
 Número 2 de Mula.
 Número 5 de San Javier.
 Número 4 de Totana.
 Número 2 de Haro.

d) 14 Juzgados de lo Penal:

Número 5 de Cádiz.
 Número 2 de Arrecife.
 Número 4 de Santander.
 Número 3 de Toledo.
 Número 3 de Burgos.
 Número 3 de Vilanova i la Geltrú.
 Número 2 de Mataró.
 Número 5 de Girona.
 Número 2 de Mérida.
 Número 6 de A Coruña.
 Número 4 de Alcalá de Henares.
 Número 4 de Móstoles.
 Número 5 de Murcia.
 Número 3 de Ceuta.

e) Ocho Juzgados de lo Contencioso-administrativo:

Número 4 de Córdoba.
 Número 4 de Zaragoza.
 Número 4 de Las Palmas de Gran Canaria.
 Número 2 de Salamanca.
 Número 2 de Burgos.
 Número 2 de Cáceres.
 Número 2 de Vigo.
 Número 6 de Murcia.

f) 13 Juzgados de lo Social:

Número 4 de Almería.
 Números 11 y 12 de Málaga.
 Número 4 de Gijón.
 Número 8 de Las Palmas de Gran Canaria.
 Número 5 de Santander.
 Número 3 de Granollers.
 Número 3 de Sabadell.
 Número 2 de Lleida.
 Número 17 de Valencia.
 Número 3 de Cáceres.
 Número 38 de Madrid.
 Número 10 de Bilbao.

g) Seis Juzgados de Vigilancia Penitenciaria:

Número 2 de la Comunidad Autónoma de Aragón con sede en Zaragoza.
 Número 1 de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con sede en Santander.
 Número 3 de la Comunidad Valenciana, con sede en Villena, y número 4 de la Comunidad Valenciana, con sede en Castellón de la Plana.
 Número 4 de la Comunidad de Madrid, con sede en Madrid.
 Número 1 de la Comunidad Foral de Navarra, con sede en Pamplona.

h) Seis Juzgados de Menores:

Número 3 de Cádiz.
 Número 2 de Granada.
 Número 3 de Málaga.
 Número 3 de Sevilla.
 Número 2 de Las Palmas de Gran Canaria.
 Número 4 de Valencia.

i) Seis Juzgados de lo Mercantil:

Número 2 de Alicante.
 Número 1 de Castellón de la Plana.
 Número 2 de Pontevedra.
 Números 6 y 7 de Madrid.
 Número 2 de Bilbao.

j) El Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 4 de Madrid.

Artículo 7. *Transformación de juzgados.*

1. El Juzgado de Primera Instancia número 19 de Zaragoza en funcionamiento se transforma en Juzgado de lo Mercantil número 1 de Zaragoza.

2. El Juzgado de Primera Instancia número 7 de Pamplona en funcionamiento se transforma en Juzgado de lo Mercantil número 1 de Pamplona.

Artículo 8. *Efectividad de las plazas de magistrado en órganos judiciales colegiados, inicio de actividad de las nuevas secciones de Audiencias Provinciales, fecha de entrada en funcionamiento de los nuevos juzgados y efectividad de los juzgados transformados.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.5 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y de planta Judicial, las fechas de efectividad de las plazas de magistrado y el inicio de actividad de las nuevas secciones de las Audiencias Provinciales, así como la de entrada en funcionamiento de los juzgados de nueva creación y constitución, serán fijadas por el Ministro de Justicia, oído el Consejo General del Poder Judicial, y publicadas en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La fecha de efectividad de los juzgados transformados, a que se refiere el artículo 7 de este real decreto, será el día 30 de diciembre de 2005.

3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 20.1 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y de planta judicial, según la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, cuando los juzgados en funcionamiento que se transforman tengan procedimientos pendientes conservarán su competencia sobre estos hasta su conclusión.

Artículo 9. *Relaciones de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración de justicia.*

Las relaciones de puestos de trabajo de los Secretarios Judiciales y de los funcionarios de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Auxilio Judicial de los órganos de nueva creación y constitución de las nuevas secciones de Audiencias Provinciales serán determinadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en los reglamentos orgánicos de cada cuerpo.

Disposición adicional única. *Indemnizaciones a los juzgados que se constituyan en una población distinta de su sede.*

En caso de que el Consejo General del Poder Judicial disponga que el Juzgado de Menores número 3 de Cádiz se constituya en Jerez de la Frontera, el Juzgado de lo Penal número 2 de Arrecife se constituya en Puerto de Rosario, el Juzgado de lo Penal número 3 de Toledo se constituya en Talavera de la Reina, el Juzgado de lo Social número 3 de Cáceres se constituya en Plasencia y el Juzgado de lo Mercantil número 2 de Pontevedra se constituya en Vigo, con arreglo a lo establecido en el artículo 269.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, el magistrado titular y el secretario judicial en

ellos destinados percibirán el complemento de destino y la indemnización por residencia que corresponda a la localidad de residencia donde ejerzan sus funciones.

Disposición final primera. *Habilitación.*

Se faculta al Ministro de Justicia para adoptar en el ámbito de su competencia cuantas medidas exija la ejecución de este real decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 10 de octubre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

ANEXO

«ANEXO IV

Tribunales Superiores de Justicia

Principado de Asturias (compuesto por tres salas)

Sala de lo Civil y Penal:

1 presidente.
2 magistrados.

Sala de lo Contencioso-Administrativo:

1 presidente.
8 magistrados.

Sala de lo Social:

1 presidente.
11 magistrados.

Total: 24 magistrados.

Presidente del Tribunal con consideración de Magistrado del Tribunal Supremo.

Canarias (compuesto por cinco salas)

Sala de lo Civil y Penal:

1 presidente.
2 magistrados.

Sala de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria:

1 presidente.
6 magistrados.

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife:

1 presidente.
5 Magistrados.

Sala de lo Social de Las Palmas de Gran Canaria:

1 presidente.
5 magistrados.

Sala de lo Social de Santa Cruz de Tenerife:

1 presidente.
3 magistrados.

Total: 25 magistrados.

Presidente del Tribunal con consideración de Magistrado del Tribunal Supremo.

Castilla y León (compuesto por cinco salas)

Sala de lo Civil y Penal:

1 presidente.
2 magistrados.

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos:

1 presidente.
5 magistrados

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid:

1 presidente.
10 magistrados.

Sala de lo Social de Burgos:

1 presidente.
2 magistrados.

Sala de lo Social de Valladolid:

1 presidente.
7 magistrados.

Total: 31 magistrados.

Presidente del Tribunal con consideración de Magistrado del Tribunal Supremo.

Castilla-La Mancha (compuesto por tres salas)

Sala de lo Civil y Penal:

1 presidente.
2 magistrados.

Sala de lo Contencioso-Administrativo:

1 presidente.
6 magistrados.

Sala de lo Social:

1 presidente.
5 magistrados.

Total: 16 magistrados.

Presidente del Tribunal con consideración de Magistrado del Tribunal Supremo.

Extremadura (compuesto por tres salas)

Sala de lo Civil y Penal:

1 presidente.
2 magistrados.

Sala de lo Contencioso-Administrativo:

1 presidente
5 magistrados.

Sala de lo Social:

1 presidente.
2 magistrados.

Total: 12 magistrados.

Presidente del Tribunal con consideración de Magistrado del Tribunal Supremo.

Región de Murcia (compuesto por tres salas)

Sala de lo Civil y Penal:

1 presidente.
2 magistrados.

Sala de lo Contencioso-Administrativo:

1 presidente.
6 magistrados.

Sala de lo Social:

1 presidente.
3 magistrados.

Total: 14 magistrados.

Presidente del Tribunal con consideración de Magistrado del Tribunal Supremo.

La Rioja (compuesto por tres salas)

Sala de lo Civil y Penal:

1 presidente.
2 magistrados.

Sala de lo Contencioso-Administrativo:

1 presidente.
1 magistrado.

Sala de lo Social:

1 presidente.
2 magistrados.

Total: 8 magistrados.

Presidente del Tribunal con consideración de Magistrado del Tribunal Supremo

Total nacional: 469 magistrados.

ANEXO V**Audiencias Provinciales**

Provincia sede	Magistrados	Jurisdicción
<i>Aragón</i>		
Huesca	4	
Teruel	3	
Zaragoza	17	
	24	
<i>Illes Balears</i>		
Palma de Mallorca	20	
	20	
<i>Castilla y León</i>		
Ávila	3	
Burgos	10	
León	9	
Palencia	5	
Salamanca	5	
Segovia	3	
Soria	3	
Valladolid	12	
Zamora	4	
	54	
<i>Cataluña</i>		
Barcelona	79	
Girona	12	
Lleida	6	
Tarragona	12	
	109	
<i>Madrid</i>		
Madrid	104	
	104	
Total	757	

ANEXO VI**Juzgados de Primera Instancia e Instrucción**

Provincia	Partido judicial número	Primera Instancia	Instruc.	Primera Instancia e Instrucción
Andalucía:				
Almería	1	7	6	—
	2	—	—	2
	3	—	—	2
	4	—	—	2
	5	—	—	3
	6	—	—	1
	7	—	—	5
	8	—	—	1
Total				29
Cádiz	1	—	—	4
	2	—	—	3
	3	—	—	8 servidos por magistrados.
	4	5	4	—
	5	—	—	2
	6	—	—	4 servidos por magistrados.
	7	5	4	—
	8	—	—	3
	9	—	—	3 servidos por magistrados.
	10	—	—	4 servidos por magistrados.
	11	—	—	2
	13	—	—	2
	14	—	—	2
	15	—	—	1
	Total			
Córdoba	1	—	—	2
	2	—	—	1
	3	—	—	2
	4	—	—	1
	5	—	—	2
	6	—	—	2
	7	—	—	3
	8	9	7	—
	9	—	—	1
	10	—	—	2
	11	—	—	2
	12	—	—	2
Total				36
Granada	1	—	—	2
	2	—	—	2
	3	15	9	—
	4	—	—	5 servidos por magistrados.
	5	—	—	2
	6	—	—	2
	7	—	—	2
	8	—	—	1
	9	—	—	2
Total				42
Huelva	1	—	—	2
	2	6	4	—
	3	—	—	3
	4	—	—	2
	5	—	—	4
	6	—	—	2
Total				23

Provincia	Partido judicial número	Primera Instancia	Instruc.	Primera Instancia e Instrucción
Jaén	1	5	3	-
	2	-	-	2
	3	-	-	2
	4	-	-	3
	5	-	-	1
	6	-	-	4
	7	-	-	2
	8	-	-	2
	9	-	-	2
	10	-	-	3
Total				29
Málaga	1	-	-	3
	2	-	-	4
	3	16	14	-
	4	-	-	3
	5	-	-	8 servidos por magistrados.
	6	5	5	-
	7	-	-	4
	9	-	-	2
	10	-	-	2
	11	-	-	1
	12	5	5	-
	Total			
Sevilla	1	-	-	2
	2	-	-	1
	3	-	-	3
	4	-	-	3
	5	-	-	2
	6	25	21	-
	7	-	-	2
	8	-	-	2
	9	-	-	3
	10	-	-	2
	11	-	-	3
	12	-	-	5 servidos por magistrados.
	13	-	-	2
	14	-	-	2
	15	-	-	2
Total				80
Aragón: Zaragoza	1	-	-	2
	2	-	-	1
	3	19	11	-
	4	-	-	1
	5	-	-	2
	6	-	-	1
	7	-	-	2
Total				39
Principado de Asturias: Asturias	1	-	-	1
	2	-	-	2
	3	-	-	1
	4	-	-	6 servidos por magistrados.
	5	-	-	2
	6	-	-	3
	7	-	-	1
	8	10	4	-
	9	-	-	2

Provincia	Partido judicial número	Primera Instancia	Instruc.	Primera Instancia e Instrucción
	10	8	4	-
	11	-	-	1
	12	-	-	3
	13	-	-	3
	14	-	-	1
	15	-	-	1
	16	-	-	1
	17	-	-	1
	18	-	-	1
	Total			
Illes Balears:				
Illes Balears	1	-	-	3 servidos por magistrados.
	2	-	-	6
	3	19	12	-
	4	-	-	6
	5	4	4	-
	6	-	-	2
	7	-	-	2
Total				58
Canarias:				
Las Palmas	1	-	-	7 servidos por magistrados.
	2	14	8	-
	3	-	-	4
	4	-	-	3
	5	-	-	7 servidos por magistrados.
	6	-	-	8 servidos por magistrados.
	7	-	-	2
	8	-	-	4
Total				57
Santa Cruz de Tenerife	1	-	-	4
	2	-	-	1
	3	9	5	-
	4	-	-	2
	5	-	-	2
	6	-	-	1
	7	5	4	-
	8	-	-	4
	9	-	-	2
	10	-	-	3
	11	-	-	3
	12	-	-	8 servidos por magistrados.
Total				53
Cantabria:				
Cantabria	1	-	-	6 servidos por magistrados.
	2	-	-	2
	3	10	4	-
	4	-	-	1
	5	-	-	1
	6	-	-	2
	7	-	-	2
	8	-	-	2
Total				30

Provincia	Partido judicial número	Primera Instancia	Instruc.	Primera Instancia e Instrucción	Provincia	Partido judicial número	Primera Instancia	Instruc.	Primera Instancia e Instrucción
Castilla y León:					Toledo				
Ávila	1	-	-	1	1	-	-	2	2
	2	-	-	2	2	-	-	2	2
	3	-	-	4 servidos por magistrados.	3	-	-	4	4
	4	-	-	1	4	-	-	5 servidos por magistrados.	5 servidos por magistrados.
Total				8	5	-	-	3	3
León	1	-	-	1	6	-	-	2	2
	2	9	4	-	7	-	-	6 servidos por magistrados.	6 servidos por magistrados.
	3	-	-	2	8	-	-	4	4
	4	-	-	6 servidos por magistrados.	9	-	-	4	4
	5	-	-	2	10	6	4	-	-
	6	-	-	1	11	59	33	-	-
	7	-	-	1	12	-	-	4	4
Total				26	13	6	5	-	-
Salamanca	1	7	4	2	14	-	-	7 servidos por magistrados.	7 servidos por magistrados.
	3	-	-	1	15	6	4	-	-
	4	-	-	2	16	-	-	7 servidos por magistrados.	7 servidos por magistrados.
	5	-	-	1	17	6	5	-	-
Total				17	18	-	-	6 servidos por magistrados.	6 servidos por magistrados.
Soria	1	-	-	1	19	-	-	7 servidos por magistrados.	7 servidos por magistrados.
	2	-	-	1	20	-	-	4	4
	3	-	-	4 servidos por magistrados.	21	-	-	7 servidos por magistrados.	7 servidos por magistrados.
Total				6	22	-	-	5	5
Valladolid	1	13	6	-	23	-	-	3	3
	2	-	-	2	24	-	-	6 servidos por magistrados.	6 servidos por magistrados.
	3	-	-	1	25	-	-	5 servidos por magistrados.	5 servidos por magistrados.
Total				22					
Castilla-La Mancha:					Total				
Albacete	1	6	3	-					244
	2	-	-	1	Tarragona				
	3	-	-	2	1	-	-	7 servidos por magistrados.	7 servidos por magistrados.
	4	-	-	2	2	6	4	- servidos por magistrados.	- servidos por magistrados.
	5	-	-	1	3	-	-	3	3
	6	-	-	2	4	-	-	2	2
	7	-	-	1	5	-	-	1	1
	7	-	-	3	6	7	6	-	-
	8	-	-	3	7	-	-	4	4
	9	-	-	1	8	-	-	1	1
	10	-	-	1					
Total				18	Total				41
Ciudad Real	1	-	-	2	Comunidad Valenciana:				
	2	-	-	6 servidos por magistrados.	Alacant/Alicante . .				
	3	-	-	1	1	-	-	7 servidos por magistrados.	7 servidos por magistrados.
	4	-	-	2					
	5	-	-	2					
	6	-	-	1					
	7	-	-	3					
	8	-	-	3					
	9	-	-	1					
	10	-	-	1					
Total				22	Total				4
Guadalajara	1	-	-	8 servidos por magistrados.					
	2	-	-	1					
	3	-	-	1					
Total				10					

Provincia	Partido judicial número	Primera Instancia	Instruc.	Primera Instancia e Instrucción
	3	11	9	-
	4	-	-	6 servidos por magistrados.
	5	-	-	2
	6	-	-	4
	7	-	-	2
	8	6	5	-
	9	3	5	-
	10	-	-	4
	11	-	-	3
	12	-	-	2
	13	3	4	-
Total				80
Castelló/Castellón ..	1	7	5	-
	2	-	-	1
	3	-	-	4
	4	-	-	3
	5	-	-	5
Total				25
València/Valencia ...	1	-	-	5
	2	-	-	7 servidos por magistrados.
	3	-	-	3
	4	-	-	7 servidos por magistrados.
	5	-	-	5
	6	26	21	-
	7	-	-	3
	8	-	-	6 servidos por magistrados.
	9	-	-	3
	10	-	-	3
	11	-	-	3
	12	-	-	3
	13	-	-	3
	14	-	-	5 servidos por magistrados.
	15	-	-	3
	16	-	-	3
	17	-	-	3
	18	-	-	2
Total				114
Extremadura: Badajoz	1	-	-	2
	2	-	-	2
	3	-	-	1
	4	-	-	4 servidos por magistrados.
	5	6	4	-
	6	-	-	1
	7	-	-	2
	8	-	-	1
	9	-	-	1
	10	-	-	2
	11	-	-	2
	12	-	-	1
	13	-	-	2
	14	-	-	1
Total				32
Galicia: A Coruña	1	-	-	3
	2	-	-	8 servidos por magistrados.

Provincia	Partido judicial número	Primera Instancia	Instruc.	Primera Instancia e Instrucción
	3	-	-	6 servidos por magistrados.
	4	11	6	-
	5	-	-	2
	6	-	-	2
	7	-	-	2
	8	-	-	1
	9	-	-	1
	10	-	-	3
	11	-	-	1
	12	-	-	1
	13	-	-	1
	14	-	-	1
Total				49
Lugo	1	-	-	2
	2	-	-	1
	3	-	-	7 servidos por magistrados.
	4	-	-	2
	5	-	-	2
	6	-	-	2
	7	-	-	1
	8	-	-	1
	9	-	-	1
Total				19
Ourense	1	-	-	8 servidos por magistrados.
	2	-	-	1
	3	-	-	1
	4	-	-	1
	5	-	-	2
	6	-	-	2
	7	-	-	2
	8	-	-	1
	9	-	-	1
Total				19
Pontevedra	1	-	-	2
	2	-	-	3
	3	13	8	-
	4	4	3	-
	5	-	-	1
	6	-	-	2
	7	-	-	3
	8	-	-	2
	9	-	-	3
	10	-	-	2
	11	-	-	3
	12	-	-	2
	13	-	-	2
Total				53
Madrid: Madrid	1	-	-	1
	2	-	-	7 servidos por magistrados.
	3	-	-	4
	4	-	-	9 servidos por magistrados.
	5	-	-	8 servidos por magistrados.
	6	6	4	-
	7	-	-	3
	8	-	-	3

Provincia	Partido judicial número	Primera Instancia	Instruc.	Primera Instancia e Instrucción
	9	-	-	7 servidos por magistrados.
	10	-	-	6 servidos por magistrados.
	11	84	50	-
	12	-	-	7 servidos por magistrados.
	13	-	-	6 servidos por magistrados.
	14	-	-	5 servidos por magistrados.
	15	-	-	6 servidos por magistrados.
	16	-	-	5 servidos por magistrados.
	17	-	-	7 servidos por magistrados.
	18	5	4	-
	19	-	-	4 servidos por magistrados.
	20	-	-	4
	21	-	-	4
Total				249
Región de Murcia:				
Murcia	1	-	-	2
	2	5	5	-
	3	-	-	3
	4	-	-	5 servidos por magistrados.
	5	-	-	2
	6	12	8	-
	7	-	-	2
	8	-	-	5
	9	-	-	4
	10	-	-	1
	11	-	-	5
Total				59
Navarra:				
Navarra	1	-	-	2
	2	-	-	2
	3	-	-	3
	4	8	5	-
	5	-	-	2
Total				22
País Vasco:				
Guipúzcoa	1	-	-	3
	2	-	-	2
	3	-	-	4
	4	-	-	3
	5	8	6	-
	6	-	-	4
Total				30
La Rioja:				
La Rioja	1	-	-	2
	2	-	-	2
	3	6	3	-
Total				13
Total nacional				2.084

ANEXO VII Juzgados de lo Penal

Provincia	Sede en partido judicial número		Número de Juzgados
Andalucía:			
Cádiz	3	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 3, 5 y 8.	3
	4	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 1, 4, 6, 9, 10, 11, 13 y 14.	5
	7	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 2, 7 y 15.	3
	12	Extiende su jurisdicción al partido judicial número 12.	3
Canarias:			
Las Palmas ...	1	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 1 y 3.	2
	2	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 2, 4, 5, 6, 7 y 8.	6
Cantabria:			
Cantabria	3		4
Castilla y León			
Burgos	1		3
Castilla-La Mancha:			
Toledo	5		3
Cataluña:			
Barcelona	2	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 2 y 8.	2
	3	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 3 y 22.	2
	4	Extiende su jurisdicción al partido judicial número 4.	2
	5	Extiende su jurisdicción al partido judicial número 5.	1
	6	Extiende su jurisdicción al partido judicial número 6.	2
	11	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 1, 7, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 20, 23 y 25.	24
	13	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 13 y 19.	3
	14	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 9, 14 y 21.	3
	15	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 15 y 24.	2

Provincia	Sede en partido judicial número		Número de Juzgados
Girona	1	Extiende su jurisdicción al partido judicial número 1.	2
	2	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.	5
Extremadura:			
Badajoz	4	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 2, 4, 13 y 14.	2
	5	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 3, 5, 6, 7, 8 y 12.	2
	11	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 1, 9, 10 y 11.	1
Galicia:			
A Coruña	2	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 2, 10 y 13.	2
	3	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 3 y 9.	2
	4	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12 y 14.	6
Madrid:			
Madrid	4	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 2, 4, 13 y 14.	4
	6	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 3, 6, 17 y 18.	4
	10	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 8, 9, 10, 16 y 20.	4
	11	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 1, 5, 7, 11, 12, 15, 19 y 21.	27
Región de Murcia:			
Murcia	2	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 2 y 11.	2
	4	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 4 y 9.	1
	6	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 1, 3, 5, 6, 7, 8 y 10.	5
Total			319

ANEXO VIII**Juzgados de lo Contencioso-Administrativo**

Provincia	Sede en partido judicial número		Número de Juzgados
Andalucía:			
Córdoba	8		4

Provincia	Sede en partido judicial número		Número de Juzgados
Aragón:			
Zaragoza	3		4
Canarias:			
Las Palmas ...	2		4
Castilla y León			
Burgos	1		2
Salamanca	1		2
Extremadura:			
Cáceres	1		2
Galicia:			
Pontevedra ...	3	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 3 y 10.	2
	4	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12 y 13.	3
Región de Murcia:			
Murcia	2	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 2 y 11.	1
	6	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.	6
Total			189

ANEXO IX**Juzgados de lo Social**

Provincia sede	Número de Juzgados	
Andalucía:		
Almería	4	
Málaga	12	Extiende su jurisdicción a los partidos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12.
Melilla	1	Extiende su jurisdicción al partido judicial número 8.
Principado de Asturias:		
Oviedo	6	Extiende su jurisdicción a los partidos 1, 3, 5, 6, 10, 11, 14 y 18.
Avilés	2	Extiende su jurisdicción a los partidos 4, 7, 15 y 16.
Gijón	4	Extiende su jurisdicción a los partidos 8 y 17.
Mieres	1	Extiende su jurisdicción a los partidos 2, 9, 12 y 13.

Provincia sede	Número de Juzgados	
Canarias:		
Las Palmas de Gran Canaria ..	8	Extiende su jurisdicción a los partidos 2, 5, 6, 7 y 8.
Arrecife	1	Extiende su jurisdicción a los partidos 1 y 3.
Gáldar	1	Extiende su jurisdicción al partido judicial número 4.
Puerto del Rosario	1	
Cantabria:		
Santander	5	
Cataluña:		
Barcelona	33	Extiende su jurisdicción a los partidos 1, 7, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 23.
Granollers	3	Extiende su jurisdicción a los partidos 3, 5 y 22.
Manresa	1	Extiende su jurisdicción a los partidos 2 y 8
Mataró	2	Extiende su jurisdicción a los partidos 4 y 6.
Sabadell	3	Extiende su jurisdicción a los partidos 13 y 19.
Terrassa	2	Extiende su jurisdicción a los partidos 15 y 24.
Extremadura:		
Cáceres	3	
Madrid:		
Madrid	38	Extiende su jurisdicción a los partidos 1, 5, 7, 11, 12, 15, 19 y 21.
Alcalá de Henares	1	Extiende su jurisdicción a los partidos 2, 4, 13 y 14.
Getafe	1	Extiende su jurisdicción a los partidos 8, 9, 10, 16 y 20.
Móstoles	2	Extiende su jurisdicción a los partidos 3, 6, 17 y 18.
País Vasco:		
Bilbao	10	
Total	323	

ANEXO X**Juzgados de Vigilancia Penitenciaria**

	Número Juzgados Vigilancia Penitenciaria	Número Juzgado Penal Ordinario	Con jurisdicción en las provincias
Aragón.....	2	-	Zaragoza, Huesca y Teruel.
Cantabria	1	-	Ámbito de la provincia.

	Número Juzgados Vigilancia Penitenciaria	Número Juzgado Penal Ordinario	Con jurisdicción en las provincias
Comunidad Valenciana	2	-	Alacant/Alicante. Castelló/Castellón. València/Valencia. Ámbito de la provincia. Ámbito de la provincia.
	1	-	
Madrid	4	-	
Navarra.....	1	-	
Total.....	40	2	

ANEXO XI**Juzgados de Menores**

Provincia	Número de Juzgado
Andalucía:	
Almería	1
Cádiz	3
Córdoba	1
Granada	2
Huelva	1
Jaén	1
Málaga	3
Sevilla	3
Comunidad Valenciana:	
Alacant/Alicante	3
Castelló/Castellón	1
València/Valencia	4
Total	80

ANEXO XII**Juzgados de lo Mercantil**

Provincia	Número Juzgados Mercantiles	Jurisdicción
Comunidad Valenciana:		
Alicante	2	Ámbito provincial (nacional como Juzgado de Marca Comunitaria).
Castellón de la Plana .	1	Ámbito provincial.
Valencia	2	Ámbito provincial.
Galicia:		
Pontevedra	2	Ámbito provincial.
Madrid:		
Madrid	7	Ámbito provincial.
País Vasco:		
Vitoria-Gasteiz	1	Ámbito provincial.
Donostia-San Sebastián	1	Ámbito provincial.

Provincia	Número Juzgados Mercantiles	Jurisdicción
Bilbao	2	Ámbito provincial.
Total	65	

ANEXO XIII

Juzgados de Violencia sobre la Mujer

Provincia	Partido judicial número	Exclusivos	Compatibles	Categoría del titular
Madrid . .	1	-	1	
	2	-	1	Servido por magistrado.
	3	-	1	
	4	-	1	Servido por magistrado.
	5	-	1	Servido por magistrado.
	6	-	1	Servido por magistrado.
	7	-	1	
	8	-	1	
	9	-	1	Servido por magistrado.
	10	-	1	Servido por magistrado.
	11	4	-	
	12	-	1	Servido por magistrado.
	13	-	1	Servido por magistrado.
	14	-	1	Servido por magistrado.
	15	-	1	Servido por magistrado.
	16	-	1	Servido por magistrado.
	17	-	1	Servido por magistrado.
	18	-	1	Servido por magistrado.
	19	-	1	Servido por magistrado.
	20	-	1	
	21	-	1	
Total nacional ...		18	419.»	

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

16828 REAL DECRETO 1198/2005, de 10 de octubre, sobre el régimen de ingreso en el Tesoro público de los beneficios del Banco de España.

En uso de la habilitación contenida en la disposición final segunda de la Ley 12/1998, de 28 de abril, por la que

se modifica la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España, se dictó el Real Decreto 1746/1999, de 19 de noviembre, de régimen de ingreso en el Tesoro público de los beneficios del Banco de España. En él se regulaba un régimen de carácter temporal, de forma que este se limitó a los ejercicios 1999, 2000 y 2001.

Transcurrido ese plazo, el Real Decreto 1080/2002, de 22 de octubre, sobre el régimen de ingreso en el Tesoro público de los beneficios del Banco de España, recogió el régimen previsto por el Real Decreto 1746/1999, de 19 de noviembre, y lo extendió a los ejercicios 2002, 2003 y 2004. Ese nuevo período de vigencia limitada vino aconsejado por la necesidad de evaluar la aplicación de la Decisión adoptada por el Consejo de Gobierno del Banco Central Europeo el 6 de diciembre de 2001.

Transcurrido el citado período, se considera adecuado modificar parcialmente el régimen previsto en las normas citadas, en dos sentidos. En primer lugar, el segundo ingreso en el Tesoro público de los beneficios del Banco de España se retrasa desde el mes de febrero al de marzo. En segundo lugar, la norma prevé que se excluyan de los ingresos de los meses de noviembre y de marzo los beneficios que autorice el Consejo de Ministros.

Por otra parte, dado que el régimen establecido en la citada decisión del Banco Central Europeo prevé un período transitorio que se extiende hasta el ejercicio de 2007, este real decreto permanecerá vigente hasta la finalización de aquel.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de octubre de 2005,

DISPONGO:

Artículo 1. *Ingreso en el Tesoro público.*

1. El Banco de España ingresará en el Tesoro público los beneficios devengados y contabilizados en sus cuentas, que sean imputables a este, en las siguientes fechas y porcentajes:

a) El primer día hábil del mes de noviembre de cada año, el 70 por ciento de los beneficios devengados y contabilizados hasta el 30 de septiembre de dicho año. El acuerdo de ingreso deberá tener en cuenta la evolución previsible de los resultados hasta el final del ejercicio.

b) El primer día hábil del mes de marzo siguiente, el 90 por ciento de los beneficios devengados y contabilizados hasta el 31 de diciembre del año anterior, descontado el ingreso mencionado en el párrafo anterior.

Estos ingresos serán acordados por el Consejo de Gobierno del Banco de España, previa aprobación de las correspondientes cuentas de resultados y ello, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2. Dichos acuerdos tendrán en cuenta las posibles obligaciones del Banco de España frente al Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC).

2. El Consejo de Ministros, a propuesta del Banco de España dirigida al Ministro de Economía y Hacienda, podrá autorizar la exclusión de determinados beneficios del régimen de ingreso en el Tesoro público previsto en los párrafos a) y b) del apartado anterior.

3. Una vez que hayan sido aprobadas por el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, las cuentas anuales del Banco de España y la propuesta de distribución de beneficios formuladas por el Consejo de Gobierno, el Banco de España ingresará en el Tesoro público los demás beneficios del ejercicio, excepto aquellos cuya exclusión haya autorizado el Consejo de Ministros.